Reglamento de Funcionamiento Interno de Greenpeace-España

Índice

Capítulo 1. Los socios **2**
Artículo 1. Bajas 2
Capítulo 2. Órganos de gobierno: El Consejo **2**
Artículo 2. Composición 2
Artículo 3. Deberes y derechos 2
Artículo 4. Organización de las Asambleas del Consejo 2
Capítulo 3. Órganos de gobierno: La Junta Directiva **3**
Artículo 5. Composición 3
Artículo 6. Deberes y derechos 3
Capítulo 4. Órganos de Gobierno: La Dirección Ejecutiva **3**
Artículo 7. Nombramiento 3
Artículo 8. Criterios De Selección 3
Artículo 9. Control de la Dirección Ejecutiva 4
Capítulo 5. Organización de la actividad **4**
Artículo 10. Requisitos para ser Voluntario de Greenpeace-España 4
Artículo 11. Deberes y Derechos de los Voluntarios 4
Artículo 12. Compromiso de los Voluntarios 4
Artículo 13. Personal laboral de Greenpeace-España. Requisitos particulares para la contratación 4
Artículo 14. Grupos de apoyo 5

Capítulo 1. Los socios

Artículo 1. Bajas

1. El socio que deje de abonar su cuota perderá en ese momento sus derechos como tal. No obstante, se le deberá notificar por escrito este extremo y durante un periodo de dieciocho meses podrá hacer efectivo el pago de las cuotas dejadas de abonar, retrotrayendo su condición de socio a ese momento si las abonase durante ese plazo de tiempo.

2. El tiempo transcurrido entre la baja del socio y, en su caso, la rehabilitación en sus derechos, en el plazo marcado en el apartado anterior, será, a todos los efectos un periodo en que los derechos del socio quedaran en suspenso, incluido, en su caso, su condición de miembro del Consejo.

3. Las prescripciones contenidas en el párrafo anterior no son aplicables a las bajas voluntarias, siempre que hayan sido comunicadas a la Junta Directiva.

4. La organización de Greenpeace-España adoptará las medidas de aviso oportunas para garantizar que la baja por impago no se ejercite en casos de olvido, cambios de dirección del socio u otras razones subsanables.

Capítulo 2. Órganos de gobierno: El Consejo

Artículo 2. Composición

El Consejo tendrá la composición establecida en los Estatutos de Greenpeace-España.

Artículo 3. Deberes y derechos

1. Los miembros del Consejo tienen derecho al establecimiento y desarrollo de mecanismos y sistemas de comunicación que faciliten su relación entre ellos, así como con la Junta Directiva, especialmente mediante la utilización de sistemas telemáticos.

2. Los miembros del Consejo tienen derecho a permitir que sus direcciones estén a disposición de otros miembros del Consejo, para facilitar el intercambio de información. No obstante, podrán exigir por escrito que sus direcciones de contacto permanezcan sólo conocidas por la Junta Directiva y quienes actúen bajo sus instrucciones.

3. Los miembros del Consejo tendrán derecho a solicitar de la Junta Directiva medidas que les faciliten el cumplimiento de sus deberes, tales como la asistencia al Consejo. La Junta examinará estas peticiones en función de la situación alegada por el consejero/a en cuestión.

Artículo 4. Organización de las Asambleas del Consejo

1. Todas las Asambleas incluirán como primer punto del orden del día la aprobación del que haya sido propuesto.

2. Deberá procurarse que las sesiones puedan concluirse dentro del plazo previsto, no privando a los miembros del Consejo que deban retornar a tiempo a sus lugares de origen de su derecho a participar en todos los debates y votaciones previstos en el orden del día.

3. La documentación necesaria para los debates a celebrar deberá ser remitida a los miembros del Consejo con la antelación suficiente y, en todo caso, con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha fijada para la Asamblea del Consejo.

4. La Junta Directiva habilitará un fondo para el abono de dietas, que serán fijadas anualmente, a fin de que aquellos miembros del Consejo que lo soliciten puedan disponer de ayuda económica para sufragar los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, derivados de la Asamblea del Consejo, siempre de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.

5. Tanto las reuniones presenciales del Consejo, como de grupos de trabajo o comisiones habrán de celebrarse en fin de semana o festivo y las no presenciales fuera del horario laboral. Todo ello sin perjuicio de que en casos justificados, y con la motivación del órgano competente para las convocatorias, se pueda acordar otra cosa.

Capítulo 3. Órganos de gobierno: La Junta Directiva

Artículo 5. Composición

La Junta Directiva tendrá la composición establecida en los Estatutos de Greenpeace-España.

Artículo 6. Deberes y derechos

1. La Junta Directiva recibirá informes regulares de la Dirección Ejecutiva, con una periodicidad mínima trimestral, en relación con los estados financieros, de actividad, así como los compromisos adquiridos que sean relevantes o para un periodo de tiempo superior a un año.

2. Asimismo, la Junta Directiva recibirá información suficiente sobre campañas nacionales e internacionales, medios, administración, asuntos laborales y, en general, cuanta información sobre decisiones, proyectos o debates internacionales se consideren de relevancia, información inmediata sobre pleitos, reclamaciones legales, actas de las reuniones internacionales e informes de auditores externos.

3. La Junta Directiva como órgano colegiado, y cada uno de sus miembros como órgano unipersonal, tendrán la obligación con carácter general de desempeñar las funciones que les atribuyen los Estatutos de acuerdo con los objetivos y medios de la asociación, con los planes aprobados por el Consejo, y con el Plan de desarrollo organizativo. Así mismo, tendrán la obligación de realizar las convocatorias de Asambleas del Consejo y las elecciones previstas en los Estatutos.

4. La Asociación habilitará un fondo para sufragar los gastos derivados de la actividad de la Junta Directiva a los miembros de la misma. La cuantía de las ayudas será la prevista para dietas del personal de la asociación establecida en el acuerdo laboral vigente.

5. Las reuniones presenciales de Junta Directiva habrán de celebrarse en fin de semana o festivo y las no presenciales fuera del horario laboral. Todo ello sin perjuicio de que en casos justificados, y con la motivación del órgano competente para las convocatorias, se pueda acordar otra cosa.

Capítulo 4. Órganos de Gobierno: La Dirección Ejecutiva

Artículo 7. Nombramiento

La selección, contratación y despido de la Dirección Ejecutiva de Greenpeace-España corresponderá a la Junta Directiva.

Artículo 8. Criterios De Selección

En la selección de la Dirección Ejecutiva se valorará su capacidad de gestión, experiencia en puestos similares, así como su pertenencia a grupos de defensa medioambiental.

Artículo 9. Control de la Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva , remitirá a la Junta Directiva, con la periodicidad que ésta determine, información concreta sobre planes de actuación, política de personal, asignación de tareas al mismo, evolución de las campañas, estado financiero y evolución del numero de socios.

Capítulo 5. Organización de la actividad

Artículo 10. Requisitos para ser Voluntario de Greenpeace-España

1. Podrá ser Voluntario de Greenpeace-España todo aquel socio que lo solicite y sea así aceptado, expresamente, por la Dirección Ejecutiva. La aceptación le será comunicada por escrito al solicitante.

2. Caso de ser rechazada su solicitud, lo será mediante escrito de la Dirección Ejecutiva en la que se expondrán los motivos de la negativa a su aceptación.

3. La desestimación podrá ser recurrida ante la propia Dirección Ejecutiva, en el plazo de un mes desde la recepción de la misma.

Artículo 11. Deberes y Derechos de los Voluntarios

1. Los Voluntarios tendrán todos aquellos derechos que para los mismos establece la vigente legislación española.

2. Especialmente, tendrán derecho a recibir una acreditación, a recibir información y formación necesaria y adecuada, así como a la suscripción de un seguro que cubra eventuales accidentes en el ejercicio de su actividad como Voluntario.

Artículo 12. Compromiso de los Voluntarios

Todos los Voluntarios suscribirán en el momento de su designación un documento de compromiso con Greenpeace-España, en el que se recogerán sus funciones y aportaciones, así como el apoyo que recibirán de la organización.

Artículo 13. Personal laboral de Greenpeace-España. Requisitos particulares para la contratación

1. Las relaciones laborales en Greenpeace-España se regularan por el Convenio Colectivo de empresa o documento que lo substituya, que la representación laboral de los trabajadores acordará con la Dirección Ejecutiva, y que deberá ser expresamente ratificado por de la Junta Directiva.

2. No será requisito para prestar funciones como empleado de Greenpeace-España la condición de socio de la organización. Sin embargo, los trabajadores de Greenpeace-España estarán obligados a velar por el buen nombre y prestigio de Greenpeace-España.

3. El personal laboral de Greenpeace-España, a través de sus representantes legales, y en su ausencia de quienes determinen mayoritariamente, podrán hacer llegar a la Junta Directiva su opinión y su versión sobre aquellos asuntos que interesen a las relaciones laborales y que, o no puedan ser resueltas en el ámbito ordinario, o para los que se recurra a la intervención de la Junta Directiva. Del mismo modo, si debiera debatirse en el seno del Consejo algún asunto relacionado con el personal laboral de Greenpeace-España, éste podrá expresar su opinión directamente, a través de sus representantes legales, o en su ausencia de quien decidan mayoritariamente, participando en la Asamblea del Consejo con voz pero sin voto para ese tema concreto.

Artículo 14. Grupos de apoyo

1. Como instrumento de colaboración de Greenpeace-España podrán constituirse Grupos de Apoyo, como estructura de carácter permanente al servicio de la organización.

2. Al frente de cada uno de dichos grupos, y a propuesta de los miembros del mismo, la Dirección Ejecutiva nombrará un responsable, encargado de garantizar su correcto funcionamiento y de mantener la conexión con la Dirección Ejecutiva y, en su caso, con la Junta Directiva y el Consejo.

3. Los Grupos de Apoyo podrán elaborar sus propios reglamentos internos de funcionamiento adaptados a las necesidades concretas de su actividad o zona de trabajo. Dichos reglamentos habrán de contar con la aprobación de la Dirección Ejecutiva y deberán ser expresamente ratificados por de la Junta Directiva.

4. Las decisiones que adopten los Grupos de Apoyo reflejaran la opinión mayoritaria de sus miembros, dentro de su ámbito de actuación, y siempre que no contradigan las resoluciones de los órganos de gobierno de Greenpeace-España.

5. Con el fin de actuar coordinada y eficazmente, los distintos Grupos de Apoyo mantendrán una conexión permanente con la Dirección Ejecutiva, debiendo tener concreta información de ésta sobre las campañas y programas de actuación aprobados.